

INSTRUCCIÓN NÚM. 14/25, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, RELATIVA LA RECUPERACIÓN DEL SÉPTIMO DÍA DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES EN EL AÑO 2023 DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

Mediante Resolución núm. 3.153/2023, de 4 de diciembre, del Director General de la Función Pública, a la vista de lo indicado en la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, respecto a la supresión del artículo 8 del repetido Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se resuelve declarar la recuperación del séptimo día de permiso por asuntos particulares del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En coherencia con ello, mediante la Instrucción núm. 18/23, de 13 de diciembre, del Director del Servicio Canario de la Salud se dispuso la recuperación de los días por asuntos particulares del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud tras la supresión del artículo 8.Tres del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con efecto al 1 de enero de 2024.

En aras a solventar la situación generada con la fecha de efectos prevista en la citada Instrucción núm. 18/23, se estima oportuno su modificación, y que los efectos de dicha medida se retrotraigan al 1 de enero de 2023, si bien dada las escasas fechas para la finalización del ejercicio y su impacto en los cuadrantes de vacaciones y permisos, se difiere el disfrute del séptimo día que en su caso se hubiera devengado en el año 2023, al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de enero de 2027.

Por ello, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto los epígrafes e) y f) del artículo 9.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC n.º 32, de 15.3.95), vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente instrucción la adopción de medidas conducentes a la extensión al año 2023 del séptimo día de permiso por asuntos particulares del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, tras la supresión del artículo 8.Tres del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

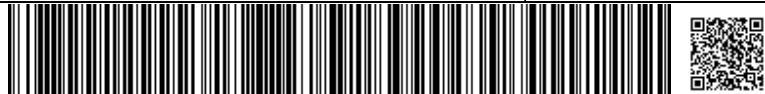
La presente instrucción resulta de aplicación a todo el personal adscrito los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, con independencia de su vinculación jurídica y régimen temporal, que hubiera devengado el séptimo día de permiso por asuntos particulares en el año 2023 de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la instrucción tercera y se encuentre en servicio activo a la fecha de presentación de la solicitud.

Queda excluido de su ámbito:

- El personal que ya hubiera visto reconocido dicho día en virtud de sentencia judicial firme.
- El personal que no lo hubiera devengado en el ejercicio 2023 por no reunir las condiciones exigidas para ello.

Av. Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 11

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04





c) El personal que no se encuentre prestando servicios en la fecha de presentación de la solicitud del permiso.

TERCERA. Días de permiso por asuntos particulares en el año 2023.

1. En el año 2023, el personal tendrá derecho a disfrutar de siete (7) días de permiso por asuntos particulares, o lo que es lo mismo, un día por cada cincuenta y dos (52) días efectivos trabajados.
2. El séptimo día correspondiente al ejercicio 2023, que se recupera como consecuencia de la supresión del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, podrá disfrutarse exclusivamente entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, sin que resulte posible su disfrute en un período distinto.
3. Asimismo, el disfrute de este día no minorará, alterará ni computará a efectos del saldo de días de permiso por asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2026, que se regirá por su normativa y régimen propios.

CUARTA.- Gestión y solicitud del permiso.

Este permiso NO se solicitará y gestionará a través del Sistema Integral de Control Horario (SICHO).

El período y condiciones de disfrute será determinado mediante resolución firmada por la persona titular de la Gerencia/Dirección Gerencia, o persona en quien haya delegado, con su correspondiente pie de recorso.

QUINTA.- Comunicación a los órganos de representación del personal.

Por las gerencias y direcciones gerencias de las instituciones sanitarias se dará traslado de la presente instrucción a los órganos de representación de personal existentes en su ámbito de actuación.

SEXTA.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entra en vigor al día siguiente de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha indicada al pie.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.</p>	<p>Fecha: 05/12/2025 - 15:56:24</p>
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndes= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n1CyUMjr89bvMsJbt1qKKA==</p>	
<p>El presente documento ha sido descargado el 09/12/2025 - 08:14:12</p>	